

Ciudad de México, 20 JUL 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-894/09**

**RESULTANDO**

- I. **PRIMERO.-** El 10 de Agosto del 2009 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **EFESYDE, S.A de C.V.** el título de concesión **DGZF-894/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,270.06 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, **exclusivamente para uso de actividades recreativas y de esparcimiento turístico**; localizada en **lote 14-02, manzana 31, supermanzana 12, Puerto de Morelos, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años. ; con una vigencia de **quince años**.
- II. El 29 de Enero de 2015 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el resolutivo 026/15 expidió a favor de **PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.** Cesión de Derechos y Obligaciones derivados de la Concesión **DGZF-894/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,270.06 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, **exclusivamente para uso de actividades recreativas y de esparcimiento turístico**; localizada en **lote 14-02, manzana 31, supermanzana 12, Puerto de Morelos, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**
- III. Que **PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **calle Nube número 12, Supermanzana 04, manzana 05, lote 35, C.P. 77500, Cancún, Municipio**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN ISO MR DGZF-894/09  
EXP: 1969/QROO/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.11-209/2007  
BITACORA.: 09/KV-0017/11/15  
RESOLUCIÓN NÚMERO**

/18

**Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.**

- IV.** El 18 de Noviembre de 2015, Lino Eduardo Teacalco Flores, apoderado general de la empresa “**PUERTO IGLESIAS, S.A. DE C.V**”, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **DGZF-894/09**, a efecto de ajustar coordenadas y ampliación de la superficie; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.** - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-894/09**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **LINO EDUARDO TEACALCO FLORES**, apoderado general de la empresa **“PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.”**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **“PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.”**, por conducto de su apoderado **LINO EDUARDO TEACALCO FLORES**, solicitó bajo protesta de decir verdad que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se ajustaran a efecto de no realizar modificaciones respecto del uso de la superficie concesionada así como no se realizarían obras, construcciones ni nuevas instalaciones, a lo que mantendría el **uso general** otorgado.
- IV. **“PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.”**, por conducto de su apoderado **LINO EDUARDO TEACALCO FLORES**, presentó copia certificada de la congruencia de uso de suelos contenida dentro del oficio número SMEYDU/01459/2015, de fecha 2 de Octubre de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **“PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.”** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN ISO MR DGZF-894/09  
EXP: 1969/QROO/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.11-209/2007  
BITACORA.: 09/KV-0017/11/15  
RESOLUCIÓN NÚMERO**

/18

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Se otorga en favor de **PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-894/09**, en virtud de lo cual, mediante la presente resolución se autoriza incrementar la superficie concesionada de **5,270.06 m<sup>2</sup> a 6,630.47 m<sup>2</sup>** a la cual no se realizan modificaciones, construcciones ni actividad alguna que modifique el uso **General** que la concesión guarda.

**SEGUNDO.** - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.**", está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.** - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.** - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los

artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **“PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.”**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Nube número 12, Supermanzana 04, manzana 05, lote 35, C.P. 77500, Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **“PUERTO IGLESIAS, S.A de C.V.”**. que el expediente 1969/QROO/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**